

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS

Federación Mexicana de Vela



- Capítulo 1: Aplicación**
- Capítulo 2: Clasificación**
- Capítulo 3: Autoridad Organizadora**
- Capítulo 4: Oficiales de Vela**

Fecha de Publicación: 27 de marzo de 2023

CAPÍTULO 1 - APLICACIÓN

Artículo 1 - Aplicación

El presente Reglamento de Competencias es aplicable a todas las regatas a vela que se celebren en aguas mexicanas o en aguas internacionales bajo la jurisdicción de la Federación Mexicana de Vela.

Artículo 2 - Responsabilidad

El cumplimiento de este Reglamento de Competencias es responsabilidad de la autoridad organizadora de una regata. El incumplimiento del mismo no es motivo para que un barco presente una solicitud de reparación bajo el Reglamento de Regatas a Vela, pero sí puede dar lugar a amonestaciones, sanciones u otras acciones por parte de la Federación Mexicana de Vela.

(Los artículos 3, 4 y 5 están reservados)

CAPÍTULO 2 - CLASIFICACIÓN

Artículo 6 - Clasificación de Eventos

Las regatas que se celebren bajo este Reglamento están divididas en tres categorías:

- a) **Eventos Internacionales** - como son los Juegos Olímpicos o Regionales, Campeonatos Mundiales o Continentales u otras competencias de clases internacionales reconocidas por World Sailing, o por el Offshore Racing Council, en las que participen competidores de al menos tres Autoridades Nacionales distintas.
- b) **Eventos Nacionales** - incluyen a los Nacionales CONADE, los eventos selectivos para los mismos, los eventos selectivos para cualquier Evento Internacional en México o en el extranjero, o cualquier competencia que tenga el título de Campeonato Nacional o Campeonato de la Federación Mexicana de Vela, o cualquier otra regata que la Federación Mexicana de Vela designe específicamente como tal.
- c) **Eventos Locales** - cualquier otra competencia a vela bajo la jurisdicción de la Federación Mexicana de Vela.

Los eventos internacionales y eventos nacionales se conocen conjuntamente como eventos principales.

(Los artículos 7 al 14 están reservados)

CAPÍTULO 3 - AUTORIDAD ORGANIZADORA

Artículo 15 - Identidad de la Autoridad Organizadora

La documentación y publicidad de la regata deben identificar de manera clara a la Autoridad Organizadora, misma que debe satisfacer los requisitos de la regla RRV 89 y las prescripciones de la FMV. Además, la autoridad organizadora de cualquier evento que se identifique como Campeonato Nacional o Campeonato Mexicano de una clase debe incluir a la asociación nacional de clase, si esta existe y está afiliada a la FMV, y en caso contrario, a la propia FMV.

Artículo 16 - Aviso de Regata y Tablero Oficial de Avisos

En el caso de los eventos principales, la Autoridad Organizadora debe publicar el Aviso de Regata con al menos dos meses de anticipación, y contar con un Tablero Oficial de Avisos en línea, accesible desde el sitio web de la FMV.

Artículo 17 - Seguridad

La Autoridad Organizadora es responsable de proporcionar suficientes embarcaciones y personal para la seguridad de los competidores en el agua y en tierra, de acuerdo con la naturaleza del evento.

Artículo 18 - Cobertura de Seguro

La Autoridad Organizadora debe tener un seguro de responsabilidad civil con una cobertura adecuada para la naturaleza del evento. Además, para eventos principales, le recordará a los participantes que deben contar con una cobertura para responsabilidad por daños a terceros por una suma asegurada suficiente de acuerdo con la naturaleza del evento.

(Los artículos 19 al 24 están reservados)

CAPÍTULO 4 - OFICIALES DE VELA

Artículo 25 - Oficiales de Vela

En los eventos principales, la Autoridad Organizadora debe nombrar oficiales de vela conforme al siguiente cuadro:

<u>Oficial</u>	<u>Requerimientos</u>
Oficial Principal de Regata	Oficial de regata reconocido por la FMV
Oficial de Pista	Uno por cada área de regata
Balizadores y Auxiliares	En número y de nivel adecuado para la naturaleza del evento
Jueces	Al menos dos jueces con al menos uno reconocido por la FMV; al menos un juez por pista donde se aplique el RRV Apéndice P
Comité Técnico	Conforme lo requiera el evento

Artículo 26 - Equipo de los Oficiales de Vela

La Autoridad Organizadora es responsable de proporcionar a los oficiales de vela el equipo suficiente y con las características adecuadas para la realización del evento, incluyendo boyas, embarcaciones, banderas, señales acústicas, oficinas, papelería, computadoras e impresoras, acceso a internet, así como el personal de apoyo necesario, ya sea voluntario o de paga.

Artículo 27 - Viáticos y Remuneración de los Oficiales de Vela

En el caso de los eventos principales, la Autoridad Organizadora debe cubrir los siguientes requerimientos para todos los oficiales reconocidos por la FMV:

<u>Descripción</u>	<u>Requerimientos</u>
Transporte	Todos los gastos de transporte de los oficiales incluyendo traslado por aire o tierra, costo del transporte local y costo de la gasolina y casetas en caso de que el oficial viaje en vehículo propio. Además, la autoridad organizadora se hará cargo del traslado local durante el transcurso del evento.
Alimentación	Se deben cubrir 3 alimentos cada día del evento, ya sea directamente o por medio de reembolso, incluyendo almuerzo e hidratación en el agua para el personal que labora en pista.
Hospedaje	Costo de hospedaje de calidad razonable por cada noche del evento, incluyendo los días de traslado.
Remuneración	Se pagará por día del evento de acuerdo al nivel de certificación de los oficiales de vela, conforme al tabulador de la FMV vigente. Los días de traslado cuentan como medio día, si el traslado dura 3 horas o más.

Los detalles específicos que pueden afectar la decisión de un oficial de vela de aceptar o no la invitación a un evento (tales como número de ocupantes por habitación, hospedaje en casas privadas, características del transporte local o no disponibilidad de traslado aéreo) se deben dar a conocer de manera clara al momento de realizar dicha invitación.